

mármoles almohadillados, rematada por blasones el recinto amurallado de la ciudadela; la capilla del Espíritu Santo de la Casa de Misericordia, son muestras destacadas de un conjunto de singular valor histórico-artístico.

Para preservar esta notable agrupación y mantenerla en toda su integridad se hace necesario incluirla en el Catálogo Monumental, mediante la oportuna declaración, que ha de afectar para su mayor eficacia a los límites marcados por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, en el plano que figura unido al correspondiente expediente.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara conjunto histórico-artístico de la ciudad de Olivenza (Badajoz) el que comprende las antiguas murallas y calles que las rodean, tal y como figura en el plano unido al expediente instruido por la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo segundo. La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero. La tutela de este conjunto que queda bajo la protección del Estado será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, al que se autoriza para dictar cuantas órdenes sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2068/1964, de 18 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico el castillo de Guadamur (Toledo).

El castillo de Guadamur, en la provincia de Toledo, es una de las pocas fortalezas que se conservan perfectamente ambientadas.

Debe tener su origen en alguna torre o atalaya de la línea de defensa del río Guadalquivir. El castillo actual fué mandado construir a mediados del siglo XV por don Pedro López de Ayala, primer Conde de Fuensalida; el recinto exterior y el foso, tal vez se deba al tercer Conde.

Fué esta fortaleza uno de los núcleos de las turbulencias feudales de la baja Edad Media. En ella fué alojado en mil quinientos dos don Felipe el Hermoso, y según la tradición acogió durante algunos días al Emperador Carlos, después de la muerte de su esposa, doña Isabel de Portugal.

Existe fundamentalmente todo el edificio primitivo. Su bella arquitectura, con su majestuosa torre rectangular rematada con seis torrecillas cilíndricas que recuerda la del alcázar de Segovia, el gran cuerpo central cuadrado flanqueado por torres triangulares y su recinto exterior, unido a su historia y tradición, le hacen merecedor de la protección oficial mediante su declaración como monumento histórico-artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico-artístico el castillo de Guadamur (Toledo).

Artículo segundo. La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2069/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio; con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora de la Compasión», en Dos Hermanas (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro

y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora de la Compasión» (Religiosas del mismo nombre), en Dos Hermanas (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2070/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio, con destino a la instalación del Colegio Menor de la Delegación Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en Soria.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Menor de la Delegación Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en Soria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2071/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción de edificios con destino a la instalación de Escuelas de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Profesional de la empresa «Potasas de Navarra, S. A.», en Beriain (Navarra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de edificios con destino a la instalación de Escuelas de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Profesional de la empresa «Potasas de Navarra, Sociedad Anónima», en Beriain (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2072/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de ampliación del Colegio «La Purísima Concepción», de Jaén, de las RR. HH. Carmelitas de la Caridad.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación del Colegio «La Purísima Concepción», de Jaén, sito en la calle Arquitecto Berjes, número doce, de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO